



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 166

RADICADO No.156814089001- 2022-00017-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MAXIMILIANO PINILLA PRIETO
DEMANDADO: JUDITH COCA Y OTROS

San Pablo de Borbur, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra agotado el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente virtual de la referencia, se evidencia que la parte demandante, así como pluralidad de demandados, coinciden al solicitar inspección judicial como prueba en el trámite del proceso, entre otros motivos para determinar la ubicación, linderos, actividades y dependencias del bien inmueble del que se pretende reivindicar el dominio pleno y absoluto.

Dicho lo anterior, esta Juzgadora, en cumplimiento de los deberes del Juez, contenidos en el artículo 42 del C.G.P, adoptando aquellas medidas que encuentra pertinentes para impedir la paralización y dilación del proceso, procurando la mayor economía procesal, dispone la realización de inspección judicial para el día el **jueves veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Los medios para la realización de la diligencia deberán ser facilitados por la parte demandante.

Para la realización de la mencionada diligencia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como perito en el proceso de la referencia, al profesional FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO con registro AVAL-7310824, inscrito en el departamento de Boyacá, ciudad de Chiquinquirá. Por secretaria comuníquese el presente nombramiento, al correo electrónico fabio82@hotmail.com y teléfono celular 3213715166, advirtiendo que junto a la aceptación deberá aportar los documentos de acreditación, en fecha **anterior** a la realización de la diligencia.

De otra parte, conforme a lo advertido en el escrito introductorio de la demanda, resulta igualmente oportuno por secretaría oficiar a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas de San Pablo de Borbur, para que informe si el bien objeto del presente proceso¹, se encuentra en zona de riesgo,

¹ Identificado con cedula catastral No. 000000200036000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 072-42454 de la oficina de instrumentos públicos de Chiquinquirá.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 166

RADICADO No.156814089001- 2022-00017-00

así como la medida en hectáreas y metros (según corresponda) de Unidad Agrícola Familiar (UAF) para esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy once (11) días del mes de
noviembre de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 39

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176dd459e479a3a70a59b56188a021bd0879c3b38f1f540703f2bee2eb4260ab**

Documento generado en 10/11/2022 04:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>